

## FRANCISCO DE QUEVEDO EN LA BIBLIOTECA DEL JURISTA JOHANNES CONRADUS MONAEUS (1607-1648)

Miguel CARABIAS ORGAZ  
*Universidad de Salamanca*  
ORCID: 0000-0002-1333-0389

### **Resumen:**

Se analiza la recepción, hacia 1640, de la primera traducción francesa de los *Sueños* y el *Discurso de todos los diablos* por parte de un lector concreto: el jurista y profesor alemán en las universidades de Rinteln y Groninga Johannes Conradus Monaeus, que parece haber centrado su atención en la dimensión política del *Discurso de todos los diablos*. Aunque sea una figura menor, puede considerarse representativa de aquella generación de intelectuales calvinistas de la primera mitad del siglo XVII que se formó con maestros de la talla de Herman Vultejus o Matthias Martinius. También se pone en relación con el interés que despertó la obra de Quevedo, dentro de la órbita reformada, durante el siglo XVII, del que es claro indicio la primera traducción neerlandesa, de Haring van Harinxma.

### **Palabras clave:**

Francisco de Quevedo, *Discurso de todos los diablos*, Johannes Conradus Monaeus, lector empírico.

### **Abstract:**

This article analyses the reception, around 1640, of the first French translation of *Sueños* and *Discurso de todos los diablos* by a specific

reader: the German jurist and professor at the universities of Rinteln and Groningen, Johannes Conradus Monaeus, who seems to have focused his attention on the political dimension of *Discurso de todos los diablos*. Although a minor figure, he can be considered representative of that generation of Calvinist intellectuals of the first half of the 17th century who trained under masters suchs as Herman Vultejus and Matthias Martinius. It also relates to the interest that Quevedo's work aroused within the Reformed movement during the 17th century, as clearly reflected in the first Dutch translation by Haring van Harinxma.

**Key Words:**

Francisco de Quevedo, *Discurso de todos los diablos*, Johannes Conradus Monaeus, empirical reader.

Hace ya varias décadas que el interés por la recepción de la obra de Quevedo fuera de España, por parte de sus contemporáneos, se ha ido consolidando. Especialmente se ha indagado en las diversas traducciones e imitaciones que aparecieron, en gran parte de Europa, durante el siglo XVII, comenzando en Francia y, poco después, extendiéndose a los Países Bajos, Alemania, Inglaterra, Italia y Polonia<sup>1</sup>. Menor atención han recibido los testimonios de lectores contemporáneos concretos, individuales, fuera del ámbito hispánico<sup>2</sup>, si bien contamos con algunos ejemplos interesantes como los apuntados por Roig Miranda (2000, 371-372), que contribuyen a confirmar que en el siglo XVII la obra de Quevedo se conocía bien más allá de nuestras fronteras: cartas de Madame de Sévigné y de Saint-Evremont, alusiones de Corneille al *Buscón* o ciertos pasajes de

---

<sup>1</sup> Sin ánimo de ser exhaustivo, citaré, entre los trabajos más recientes, los de Roig Miranda (1997; 1998; 2000; 2003; 2011), Moser (2002), Martinengo y Símini (2003), Arbesú (2006), Nider (2011; 2012), Ehrlicher (2011; 2017), Alonso (2013; 2015; 2016; 2017; 2024), Barone (2014), García Sánchez (2017), Garzelli (2018).

<sup>2</sup> En lo que se refiere al contexto español, he ofrecido recientemente un ejemplo singular de la recepción de la obra política quevediana (Carabias, 2025).

Cyrano de Bergerac en relación con los *Sueños*, entre otros<sup>3</sup>. Siguiendo esta senda, el presente trabajo se ha de centrar, más allá de especulaciones sobre el lector ideal, en un lector empírico, receptor material del texto literario, condicionado por su contexto histórico, cultural y personal<sup>4</sup>. Aun reconociendo la dificultad que supone la localización y análisis de tal clase de testimonios, por infrecuentes y parcos en información, deseo contribuir a llenar mínimamente ese vacío desde el convencimiento de que resulta ineludible el rebusco de datos objetivos, positivos, si se quiere estudiar la recepción de grandes figuras de la literatura áurea como Francisco de Quevedo.

En las páginas que siguen, me ocuparé de un lector de *Les visions* –la traducción francesa de los *Sueños* y el *Discurso de todos los diablos*– que se acercó al texto seguramente aún en vida de Quevedo. Se trata del testimonio que, a través de un volumen de su biblioteca, nos llega de un jurista y profesor alemán en las universidades de Rinteln y Groninga. Aunque sea una figura menor, puede considerarse representativa de aquella generación de intelectuales calvinistas de la primera mitad del siglo XVII que se formó con maestros de la talla de Herman Vultejus o Matthias Martinius.

### ***Les visions de dom Francisco de Quevedo. Un ejemplar de la edición parisina de 1639***

En lo que se refiere a la difusión de los *Sueños* y el *Discurso de todos los diablos* fuera de España, fue pionera la tempranísima versión francesa firmada por *le Sieur de La Geneste*<sup>5</sup>: en 1632

---

<sup>3</sup> Véase también Roig Miranda (2011, 241-243).

<sup>4</sup> Acerca del concepto de «lector empírico» y las diversas aportaciones que han hecho, al respecto, la pragmática, la semiótica, la Teoría empírica de la literatura de Siegfried J. Schmidt, la Teoría de los polisistemas, la psicología o los modelos fenomenológicos y hermenéuticos, entre otras; véase una síntesis bastante completa en Valles Calatrava (2008, 253-259).

<sup>5</sup> Aún carecemos de indicios sólidos acerca de la identidad que encubre este pseudónimo, si bien Andreas Stoll (1970) defendió que se trataba de Paul Scarron.

aparecieron *Les visions*, traducción de los *Sueños* a la que en 1634 se añadió, como séptima *vision*, la del *Discurso de todos los diablos*. A lo largo del siglo XVII, esta traducción mereció numerosas ediciones –Roig Miranda (1997) ha identificado 85 diferentes hasta 1699–. Por otro lado, el trabajo de La Geneste ejerció una influencia capital en buena parte de Europa y contribuyó de manera decisiva a la difusión de la obra quevediana –fue «piedra angular para el éxito europeo de la obra» (Ehrlicher, 2011, 96)–, sirviendo de base a las primeras traducciones alemana, holandesa, inglesa e italiana<sup>6</sup>.

En estas páginas nos ceñiremos a la edición parisina de 1639, que es particularmente rara. Desconocida por Palau, fue mencionada por Grässe (1864, 524), aunque sin ofrecer detalles, y posteriormente por Astrana Marín (1946, 776) y Cioranescu (1977), aunque la más completa descripción la ha proporcionado Roig Miranda (1997, 176), quien localizó muy escasos ejemplares de la misma<sup>7</sup>, a los que habrá que añadir el que aquí se estudia:

LES | VISIONS | DE DOM | FRANCISCO |  
DE QVEVEDO | VILLEVAS, | CHEVALIER DE |  
l'Ordre S. Iaques. | *Augmentées de l'Enfer Reformé, ou | Sedition*  
*Infernale.* | Traduites d'Espagnol par le Sieur | DE LA  
GENESTE. | [adorno tipográfico] | Iouste la Coppe  
Imprimé | A PARIS, | Chez PIERRE BILLAINE, rue S.  
Iacques | à la bonne-Foy, deuant S. Yues. | [filete] |  
M.DC.XXXIX.

París, Pierre Billaine, 1639.  
12º [143 x 85 mm]. [8], 407, [1] pp. \*4 A8 B12-R12  
S4.

Guarda anterior: manuscrito en tinta, «166».  
Guarda posterior: etiqueta con «LV 232» manuscrito. En ambos casos, seguramente se trata de signaturas de antiguas bibliotecas.

*Ex libris* manuscrito en portada: «Ex libris Johannis  
| Conradi Monaej | C. P.».

<sup>6</sup> Véanse, al respecto, además del trabajo ya mencionado de Roig Miranda (1997), los estudios posteriores de la misma autora: Roig Miranda (2000, 367-368; 2004, 43-51; 2011, 236-237). También pueden consultarse sendas tesis doctorales de Brögelman (1959) y Phélouzat (1973).

<sup>7</sup> Véase también Roig Miranda (2004, 106).

Adornos manuscritos o rúbricas en \*4 y en p. 407. Subrayado en p. 325. En los tres casos, aparentemente se empleó la misma tinta que en el *ex libris*.

Encuadernación de pergamino, con tejuelo.  
Salamanca, biblioteca particular, R065.

En la página 325, dentro de la séptima vision, *D'vn'e sedition carsee aux Enfers* –es decir, el *Discurso de todos los diablos*–, descubrimos el único pasaje subrayado –como acabo de apuntar, la tinta es antigua, presumiblemente la misma con que se trazó el *ex libris*–, que es muy significativo, como enseguida trataré de explicar:

O Lucifer vous voyez comme il ne faut estre ny bon ny mechant pour estre criminel, mais seulement favory d'un Tyran, & que c'est comme le cours de la vie humaine, où chacun meurt à cause qu'il est mortel, & non pas à cause de la maladie, car elle ne sert que de pretexte à la mort.

### **Johannes Conradus Monaeus (1607-1648), lector de Quevedo**

La identificación del antiguo poseedor de nuestro ejemplar, a la vista de su *ex libris*, es clara: se trata de Johannes Conradus Monaeus<sup>8</sup>, jurista y profesor de las universidades de Rinteln y Groninga en la primera mitad del siglo XVII, quien, paralelamente, desempeñó diversas labores diplomáticas.

Nacido en Kreuznach<sup>9</sup>, ciudad del Palatinado, en cuyo *gymnasium* recibió su primera enseñanza y del que su padre fue

<sup>8</sup> Las siglas que acompañan a su nombre, en el *ex libris*, tal vez deban interpretarse en relación con su procedencia geográfica: Kreuznach –*Crucenacum* o *Cruciniacum*– en el Palatinado –*Palatinum*–; aunque también podrían ser equivalentes a *Codicis Professor*.

<sup>9</sup> La principal fuente para la biografía de Monaeus es *Effigies et rituae* (1654, 198-203), a la que sigo principalmente. Muchos de esos datos biográficos proceden del programa inaugural de la Universidad de Groninga de 1645 –*Rector Academiae L. S.*, Groninga, Johannis Sas, 1645– y del programa fúnebre publicado tras su fallecimiento –*Rector Academiae L. S.*, Groninga, Johannis Sas, 1648–, de los que existen sendas copias en la Universidad de Groninga. Pueden verse también: Freher (1688, 1108-1110), Benthems (1698, 265-266), Andreeae (1784, 302), Strieder (1794, 175-176), Aa (1869, 972), Stelling-Michaud (1975, 568).

director<sup>10</sup>, aún muy joven pasó a estudiar a Neuhaus, pero la Guerra de los Treinta Años le obligó a huir. En 1621 se estableció en Marburgo, donde prosiguió sus estudios bajo el magisterio de figuras destacadas como Theodor Vietor<sup>11</sup>, Rodolphus Goclenius<sup>12</sup>, Georg Cruciger<sup>13</sup>, Johannes Combach<sup>14</sup>, Herman Vultejus<sup>15</sup>, Johannes Goddaeus<sup>16</sup> y Antonius Matthaeus<sup>17</sup>. Especialmente importante fue su amistad con Vultejus, a quien unía además cierto parentesco. En 1628 se matriculó en el Gymnasium Illustre de Bremen (Rotscheidt, 1908, 138), donde defendió el discurso *De novi operis nuntiatione*<sup>18</sup> ante el profesor Franz Pierens y donde conoció al teólogo Matthias Martinius<sup>19</sup>, que lo acogió bajo su protección; gracias a ello, fue nombrado preceptor del joven Rudolf Wilhelm zu Innhausen und Knyphausen<sup>20</sup>, a quien

---

<sup>10</sup> Sobre su padre, véase Andreae (1784, 303).

<sup>11</sup> Theodor Vietor (1560-1645), filólogo alemán, profesor de griego en la Universidad de Marburgo.

<sup>12</sup> Rodolphus Goclenius o Rudolf Gockel (1547-1628), filósofo alemán, profesor de lógica, metafísica y ética en la Universidad de Marburgo. Fue seguidor de las doctrinas de Felipe Melanchton.

<sup>13</sup> Georg Cruciger (1575-1637), lingüista y teólogo calvinista alemán, profesor en Marburgo y, en sus últimos años, en la universidad de Kassel. Fue representante por Hesse en el Sínodo de Dordrecht.

<sup>14</sup> Johannes Combach (1585-1651), teólogo calvinista alemán, profesor en Marburgo entre 1621-1624, se estableció en Bremen en 1639.

<sup>15</sup> Hermann Vultejus (1565-1634), jurista alemán, rector de la Universidad de Marburgo en 1592 y, de nuevo, en 1601. Ejerció funciones diplomáticas representando al landgrave de Hesse. Dejó una abundante obra jurídica.

<sup>16</sup> Johannes Goddaeus (1555-1632), jurista alemán, profesor de Derecho en las universidades de Herborn y Marburgo.

<sup>17</sup> Antonius Matthaeus (1564-1637), jurista holandés, profesor de Derecho en Marburgo y, desde 1625, en Groninga. Su hijo Antonius II Matthaeus fue un afamado jurista en la Universidad de Utrecht.

<sup>18</sup> El dato, en Strieder (1794, 175). No he sido capaz de localizar ningún ejemplar, aunque parece que se imprimió en Bremen en 1634.

<sup>19</sup> Matthias Martinius (1572-1630), teólogo calvinista de Freienhagen, profesor en Herborn y, desde 1610, rector del Gymnasium Illustre de Bremen. Participó en el Sínodo de Dordrecht de 1618. Sus obras principales son: *De Gubernatione Mundi*, *Lexicon philologicum*, *Idea Methodica et brevis encyclopaediae*. Colega suyo en el Gymnasium Illustre fue el teólogo Ludwig Crocius (1586-1655).

<sup>20</sup> Rudolf Wilhelm zu Innhausen und Knyphausen (1620-1666), político y diplomático de origen alemán. Despues de graduarse, en junio de 1642 entró al

acompañó en un largo viaje durante la década de 1630 por gran parte de Europa<sup>21</sup>: recorrió Francia, permaneció algún tiempo en Ginebra –donde entró en contacto con los teólogos Théodore Tronchin<sup>22</sup> y Friedrich Spanheim<sup>23</sup>, el jurista Johannes Steinberg<sup>24</sup> y, especialmente, Dionisio Godofredo<sup>25</sup>–, también estuvo en Inglaterra y visitó la Italia española, particularmente el reino de Nápoles.

En 1642, a su regreso, Monaeus obtuvo una plaza como profesor de Derecho en la Universidad de Rinteln –el Alma Mater Ernestina, deudora de la familia Schaumburg-Lippe–, en la que se doctoró. En febrero de 1643 presentaba a examen un discurso sobre Derecho civil<sup>26</sup> en una disputa académica presidida por el profesor y jurista David Pestel<sup>27</sup>. Fue a partir de entonces cuando comenzó a participar en debates sobre materia política y a desempeñar labores diplomáticas y de consejero: fue enviado a la

---

servicio del elector de Brandeburgo. En 1644 fue nombrado juez en Groninga, ciudad de cuya Academia fue curador. En 1652 se le nombró representante de los Estados Generales en Groninga; en 1654, representante diplomático de los Países Bajos en el Primer Tratado de Stade, entre Suecia y Bremen. Su padre, el coronel Enno Wilhelm zu Innhausen und Knyphausen, fundó la línea familiar holandesa de Innhausen y Knyphausen. Consultese Bahl (2001, 521).

<sup>21</sup> Probablemente acompañó a ambos, durante parte del viaje, Federico de Hesse-Homburg (1585-1638), primer landgrave de Hesse-Homburg (Aa, 1869, 972).

<sup>22</sup> Théodore Tronchin (1582-1657), teólogo calvinista, hebraísta, de Ginebra, donde fue profesor. Estuvo en el Sínodo de Dordrecht.

<sup>23</sup> Friedrich Spanheim (1600-1649), teólogo calvinista alemán en la Academia de Ginebra.

<sup>24</sup> Johannes Steinberg (1592-1653), profesor alemán de Derecho en Groninga.

<sup>25</sup> Dionisio Godofredo (1549-1622), jurista francés, profesor en Estrasburgo y Heidelberg, también se estableció un tiempo en Ginebra. Es conocido especialmente por su *Corpus iuris civilis*, 1582.

<sup>26</sup> *Disputatio inauguralis exhibens V decades positionum hinc inde ex Jure civili ... Sub praesidio ... Dn. Davidis Pestelii ... Publice examinandam proponit Johan-Conradus Monaeus*, Rinteln, Petrus Lucius, 1643. Se conserva un ejemplar en la Biblioteca Universitaria y Estatal de Turingia, 2004 A 9408(3).

<sup>27</sup> David Pestel (1603-1684), jurista alemán, profesor de Derecho en la Universidad de Rinteln desde 1641, bajo protección de la condesa Isabel de Holstein-Schaumburg. Fue preceptor del conde de Estiria. Lugarteniente del conde Felipe de Schaumburg-Lippe, en su nombre asistió a la Paz de Westfalia.

corte de Suecia, junto a Felipe de Schaumburg-Lippe<sup>28</sup>, en defensa de los derechos del condado de Holstein-Schaumburg frente al obispo de Minden (Wippermann, 1853, 267-268); también fue enviado como consejero ante la regente de Hesse-Kassel, Amelia Isabel, y a Osnabrück para negociar la paz con los suecos.

En 1645 casó con Anna Catharina Wippermann –hija del consejero y chambelán de Schaumburg, Johann Wippermann (Strieder, 1794, 175-176)– y ese mismo año Monaeus decidió trasladarse a Groninga, en cuya universidad fue profesor de Derecho hasta su prematuro fallecimiento. Allí conoció al teólogo calvinista Jacob Alting<sup>29</sup> –hijo del afamado teólogo Heinrich Alting–, con quien tuvo una profunda amistad por sus vínculos familiares y de patria. También mantuvo excelente relación con Ludwig y Joachim Cameranius<sup>30</sup> y con Paulus Strasburger, antiguos embajadores y consejeros de la reina Cristina de Suecia. Seguramente la decisión de trasladarse a la Universidad de Groninga –fundada pocos años antes bajo directrices de la línea calvinista más ortodoxa, la contrarremonstrante (Berkel y Termeer, 2021, 16-18)– se vio motivada en parte por ser curador de aquella institución su antiguo educando Rudolf Willem zu Innhausen; además, Heinrich Alting se esforzaba desde hacía tiempo por atraer a profesores alemanes a Groninga (Hotson, 2020, 108-109). Tristemente, Johannes Conradus falleció con poco más de cuarenta años, a causa de cálculos renales, en junio de 1648<sup>31</sup>.

Como se ha podido ir comprobando, Monaeus tuvo la ocasión, a lo largo de su trayectoria académica, de entrar en contacto con figuras relevantes, en especial juristas y teólogos

---

<sup>28</sup> Felipe de Schaumburg-Lippe (1601-1681), hijo del conde de Lippe, Simón VI, e Isabel de Schaumburg, heredó Lippe-Alverdissen en 1613 y creó en 1640 el condado de Schaumburg-Lippe.

<sup>29</sup> Jacob Alting (1618-1679), teólogo alemán, fue profesor de lenguas orientales en Groninga desde 1643. Se le pidió que refutara el *Tractatus Theologico Politicus* de Spinoza.

<sup>30</sup> Ludwig Cameranius (1573-1651), erudito, estadista, diplomático alemán. Al servicio del elector Federico V del Palatinado. Nieto del filólogo Joachim Camerarius.

<sup>31</sup> En *Effigies et vitae* (1654, 202) se describe a Monaeus como un hombre piadoso, amante de las Sagradas Escrituras, defensor de la paz y la concordia.

reformados, aunque también notables personalidades políticas: ya en su juventud, como preceptor de Rudolf Willem zu Innhausen, tendría la ocasión de acercarse a la aristocracia gobernante y, especialmente desde 1642, prestó servicio como consejero y diplomático a los condes de Holstein-Schaumburg –sin duda respaldado por su mentor el profesor David Pestel– y al landgraviato de Hesse-Kassel, aliado de Suecia durante la Guerra de los Treinta Años. Al mismo tiempo, puede conjeturarse que fue reuniendo una variada biblioteca personal; además del ejemplar que motiva nuestro estudio, se localiza otro volumen, hoy conservado en la British Library de Londres, sign. 1608/200: *In geometriam Euclidis demonstrationum libri sex*, de Martinus Erici Gestrinius<sup>32</sup>, impreso en Upsala, por Eschillus Matthiæ, en 1642; el autor de la obra, contemporáneo suyo, se lo regaló probablemente durante su estancia en Suecia en 1643<sup>33</sup>. Podemos destacar, finalmente, la participación de Monaeus en la publicación de diversos opúsculos de temática jurídica, entre ellos, una serie de disputas académicas sobre Derecho justiniano que él mismo presidió en 1647 y 1648 y en las que se reconocen ciertas inquietudes políticas, como se comentará más adelante<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> Martinus Erici Gestrinius (1594-1648), matemático sueco, profesor en la Universidad de Upsala. Fue alumno de Claudio Opsopaeus, también estudió en la Universidad de Greifswald. Su edición latina de los *Elementos* de Euclides, 1637, es su principal contribución científica. Publicó un trabajo sobre Aristóteles: *In Aristotelis mechanica, argumenta et notae*, 1627. En *Uraniae*, 1647, manifiesta un profundo conocimiento de la obra astronómica de Galileo (Ohln, 1967-1969, 97).

<sup>33</sup> En la portada, autógrafo de Monaeus: «Ex donatione Clarissimi | Dni Authoris hunc librum | Vpsaliae accepit | Johan-Conradus Monaeus».

<sup>34</sup> *Disputatio inauguralis exhibens V decades positionum hinc inde ex Jure civili ... Sub praesidio ... Dn. Davidis Pestelii ... Publice examinandam proponit Johan-Conradus Monaeus*, Rinteln, Petrus Lucius, 1643. *I.N.D.N.I.C. Theses basce jrridicas de contractibus consensualibus auctoritate Amplissimae Facultatis Juridicae in Illustri Academia Ernestina Praeside Amplissimo, Excellentissimo viro Dno. Johanne Conrado Monaeo ... Publicae disquisitioni subjiciet Anthon Hinricus Mollenbeck Rintelensis*, Rintelii, Petrus Lucius, 1644. *Dissertatio juridica de homicidio in genere et in specie de voluntario et causalí, quam Divinâ Annente Gratiâ praeside Viro Amplissimo, Excellentissimo & Consultissimo Dn. John-Conrado Monaeo ... Publicae censurae placidaeque disquisitioni subjicie Johan-Conradus Hast Hassus*, Groninga, Augustini Eissens, 1647. *Disputatio*

En estas coordenadas biográficas ha de inscribirse la recepción de la obra quevediana por parte de Johannes Conradus Monaeus. Pero antes de abordar tal cuestión, convendrá detenerse a considerar la causa por la que el profesor alemán recurrió a una traducción francesa del texto, con lo que ello supondría; por otro lado, será pertinente ofrecer algunos apuntes acerca de la percepción que el jurista de Kreuznach pudo tener, antes de su lectura, sobre la figura del privado o favorito, especialmente en relación con el análisis jurídico-político de la tiranía.

Seguramente Monaeus no dominaba el castellano lo suficiente como para tratar de leer la obra de Quevedo en su original. Tampoco tuvo la posibilidad de acceder al texto, hasta 1640, en su lengua materna, el alemán<sup>35</sup>. En cambio, la versión de

---

*juridica de peculatu quam prosperante Deo præside amplissimo, excellentissimo et consultissimo viro Dn. Johan-Conrado Monao J. U. D. ejusdemque Facultatis in illustri Groninga professore ordinario, præceptore et patrono suo venerando. Publicae disquisitioni subjecit Andreas Muller Dessa-Anhalt. Ad diem 15 Septembris, horis locoque consuetis, Groninga, Augustinus Eissens, 1647. Disputatio Justinianea prima. Continens prooem: et tit: inst: de justitia et jure. Qvam Affulgente Justitiae Sole, præside amplissimo, consultissimo, excellentissimoque viro, D. Johan Conrado Monao ... Publice Ventilandam proponit Johannes Ringels, Groninga, Johannis Cöllen, 1647. Disputatio Justinianea secunda, de jure naturali, gentium, ac civili. Qvam SS. Triade prosperante, & succurrente præside clarissimo, amplissimo, consultissimo viro, D. Johan-Conrado Monao... Publico examini exasciandam subjicit Nicolaus Finckius Groninganus, Groninga, Johannis Cöllen, 1647. Disputatio Justinianea tertia, de jure personarum, qvam Divinâ farente gratiâ sub præsidio viri amplissimi, consvlissimi, irxta ac excellentissimi, D. Johan-Conradi Monaei ... Publicae disquisitioni subjeciam Werner-Hermann a Sporcken / Eq. Lunaeburg, Groninga, Johannis Cöllen, 1648. Disputatio Justinianea quarta, de patria potestate et nuptiis. Qvam Divinâ favente gratiâ sub auspiciis viri amplissimi, consvlissimi, irxta ac excellentissimi, Dn. Johan-Conradi Monaei ... Publice ventilandam proponit Johannes Piscator. I. N. Leovardianus Friso, Groninga, Johannis Cöllen, 1648. Disputatio Justinianea quinta, de legitimatione, adoptione et modis solvendi patriam potestatem. Qvam Divinâ Favente Gratiâ præside viro amplissimo, excellentissimo ac consvlissimo, D. Johan-Conrado Monao ... Publicae disquisitioni subjeciam Alardus Mejer, Bremens, Groninga, Johannis Cöllen, 1648. Disputatio Justinianea sexta, de tutela, quam A. D. T. O. M. præside Amplissimo, Consultissimo, Clarissimoque viro, D. Johan-Conrado Monao ... Publice examinandam proponit Johannes Philippus Burckhardus, Heidelberg-Palatinus, Groninga, Johannis Cöllen, 1648.*

<sup>35</sup> Esta primera traducción de los *Sueños* al alemán, realizada por Johann Michael Moscherosch, se hizo a partir de la versión francesa de La Geneste y constituyó una transposición más alejada aún que su modelo (Ehrlicher, 2011, 95-96). Por

La Geneste, que alcanzó una amplísima difusión desde 1632, sería perfectamente asequible para un hombre instruido que sin duda leía bien el francés y que pudo adquirir un ejemplar de *Les visions* durante su viaje por Europa en la década de 1630. Pero esto habría de influir inevitablemente en su recepción de la obra quevediana. Tal y como ha observado Alonso Veloso (2024), al comparar la versión del *Discurso* firmada por La Geneste con el texto español, se detecta una reelaboración significativa del original para ajustarlo a las expectativas y al contexto de los lectores<sup>36</sup>.

En 1641 saldría a la luz la primera traducción neerlandesa de los *Sueños* y el *Discurso*, firmada por Haring van Harinxma, que alcanzaría un éxito muy notable, con diecisiete ediciones sólo en el siglo XVII. Harinxma descendía de una noble familia frisona, era calvinista contrarremonstrante y sirvió a los estatúderes de Frisia, primero en el ejército y después en la corte. Su traducción hay que situarla, pues, en un marco sociocultural muy concreto: el ambiente cortesano de fe reformada en torno al estatúder Guillermo Federico de Nassau-Dietz, que lo conecta con figuras como el editor Claude Fonteyne, el poeta Ernst Noyen o el pintor Wybrand de Geest (Moser, 2002, 41-48). Hay que subrayar, además, que el trabajo de Harinxma se basó, no en el original castellano, sino en la versión francesa de La Geneste, a la que seguiría fielmente, aunque en ocasiones se permitió omitir, sustituir o explicar ciertos pasajes, condicionado por su propio contexto social y cultural. Así, obviamente, prescindió de los ataques contra Calvino, Melanchton, Lutero y Beza, sustituyendo esos nombres por los de Arrio y los anabaptistas Jan van Leiden, Bernhard Knipperdalling y David Joris<sup>37</sup>. Sin embargo, en otros casos mantuvo la perspectiva española y católica del texto, asumiendo conceptos como el de la confesión, la intercesión de los santos, el

---

su parte, Roig Miranda (2004, 51) situaba la primera edición del texto alemán en 1639.

<sup>36</sup> Roig Miranda (2000, 375) ya había apuntado la existencia de alusiones que aparecen en *Les Visions* y que no existían en los *Sueños*.

<sup>37</sup> Muchos anabaptistas se habían establecido en Frisia desde la segunda mitad del siglo XVI y fueron vilipendiados tanto por los católicos como por los protestantes (Moser, 2002, 52-55).

Rosario y –lo que es más llamativo– el libre albedrío, absolutamente incompatible con la doctrina calvinista de la predestinación<sup>38</sup>.

Se puede reconocer en la traducción de Harinxma un contexto muy cercano al de Monaeus, quien se estableció desde 1645 en Groninga, ciudad que también tenía como estatúder a Guillermo Federico. Ciertamente, Monaeus se hallaba más próximo al ambiente académico y universitario que al cortesano, pero no perdamos de vista que también se movió en determinados círculos políticos y diplomáticos. Además, accedió al texto de Quevedo igualmente a través de *Les visions* de La Geneste. No sería aventurado, por tanto, pensar en algún contacto entre Haring van Harinxma y el profesor de Groninga<sup>39</sup>. En todo caso, lo relevante es que nos hallamos ante dos casos que pueden considerarse completemetarios, pues combinados ofrecen una visión más precisa sobre la recepción de Quevedo en la Holanda calvinista. Si Harinxma vio en el texto quevediano un medio excelente de combatir el pecado y reprender los vicios, a un tiempo divertido y edificante (Moser, 2002, 49-51), Monaeus seguramente se sintió más atraído por su dimensión política, como se expondrá en las páginas que siguen.

En lo que se refiere a la figura del privado o favorito, aunque sin duda Monaeus conocía bien los nombres más relevantes de la política española, francesa e inglesa, también pudo tener en mente algún caso más o menos cercano: por ejemplo, el de Nikolaus Krell, canciller del elector Christian I de Sajonia, criptocalvinista, arrestado y ejecutado en 1601 por haber tratado de contrarrestar el luteranismo ortodoxo; o bien el caso de Matthäus Enzlin, favorito del duque Federico I de Württemberg, profesor de Derecho civil en la Universidad de Tübinga, condenado y

---

<sup>38</sup> Que se trata de una versión más o menos respetuosa es si cabe más evidente cuando la comparamos con casos extremos de manipulación como los descritos por Arbesú (2006).

<sup>39</sup> A juicio de Moser (2002, 43), Harinxma pudo basar su trabajo en la edición de 1635 de *Les visions*, aunque no ha podido probarlo del todo. No descartemos, por tanto, que se tratara, en realidad, de la edición de 1639, lo cual reforzaría la hipótesis de un cierto contacto entre el traductor frisón y Monaeus.

ejecutado en 1613<sup>40</sup>. Tampoco habrá que descartar cierta identificación personal: Monaeus desempeñó labores diplomáticas y de consejero para algunos «príncipes» y su suegro, Wippermann, fue chambelán de Schaumburg.

***El delicto es ser privado, no ser malo ni bueno***

No ha de sorprender que, en la versión francesa de *Les visions*, al texto de los *Sueños* se hubiera añadido tempranamente el *Discurso de todos los diablos*, pues existen bastantes rasgos en común, particularmente con el *Sueño de la Muerte*. En ambos casos hay una clara dimensión política, si bien en el *Discurso* las cuestiones políticas se desarrollan en un plano más teórico (Marañón, 2005, 85). Por otro lado, la presencia de personajes históricos como Julio César o Alejandro Magno permitió introducir el debate acerca de temas como la monarquía, la privanza o la función del historiador político, de modo que el discurso moral se ubicara más allá de situaciones concretas, en un plano general, conectando con los tratados más específicamente políticos de Quevedo, como la *Vida de Marco Bruto* o *Política de Dios*<sup>41</sup>. De hecho, Fernández-Guerra ya percibió el *Discurso* como un texto más filosófico-político que satírico-moral (Quevedo, 1852, 359).

Es destacable, concretamente, el tratamiento que recibe, en un amplio pasaje del *Discurso de todos los diablos*, el tema del privado o valido<sup>42</sup>, por el que manifestó un notable interés el mismo Quevedo en *Política de Dios*, *Discurso de las privanzas*<sup>43</sup> y *Cómo ha de ser el privado*, al igual que hicieron otros autores de los siglos XVI y XVII: Maquiavelo ya advirtió acerca del peligro que representaba para el príncipe la existencia de un favorito demasiado poderoso; tanto Jean Bodin como Giovanni Botero y Justo Lipsio coincidieron en la opinión de que el monarca debía rodearse de

---

<sup>40</sup> Acerca de la figura del privado durante este periodo, será útil consultar el trabajo de Feros Carrasco (1999).

<sup>41</sup> Véanse, al respecto, Marañón (2005, 95-96) y Rey (2003, XXXIV-XXXV).

<sup>42</sup> Sobre Quevedo y la institución del valimiento, véanse los trabajos de Peraita (1997, 23-30) y Pilat-Zuzankiewicz (2017).

<sup>43</sup> Véase el trabajo de Díaz Martínez (1999).

buenos consejeros, pero sin depender de ellos, sin delegar ni compartir su autoridad<sup>44</sup>; en España, expresaba una opinión similar Juan de Mariana en *De rege et regis institutione*, 1599, al tiempo que fray Juan de Santa María –*Tratado de república y policía cristiana*, 1615– manifestaba sus reticencias a la existencia de un privado, si bien predominaron las voces más o menos favorables, como las de fray Pedro Maldonado –*Discurso del perfecto privado*, 1609–, Mateo Renzi –*Perfecto privado*, 1622–, Mártir Rizo –*Norte de príncipes*, 1626–, José Laínez –*Privado cristiano*, 1641– y Saavedra Fajardo –*Idea de un príncipe político cristiano*, 1640–, entre otros.

En el *Discurso de todos los diablos* se describen los riesgos de la privanza, principalmente la envidia y la adulación, así como el carácter inestable del cargo, y se explica cómo los monarcas hacen uso del valido, mientras éste es útil, para acabar dejándolo caer: se emplea el emblema de la esponja –el príncipe le deja chupar para luego exprimirlo– y el del pararrayos –atrae el odio del pueblo para mantener a salvo al monarca<sup>45</sup>–. Es aquí donde se inscriben, precisamente, las palabras subrayadas por Monaeus, que corresponden a la intervención de Clito, consejero de Alejandro Magno, quien reflexiona apesadumbrado acerca de la figura del privado. Se trata de una escena inspirada en los *Diálogos de los muertos* de Luciano –concretamente, el decimotercero– y permite a Quevedo introducir una amplia crítica, ahondando en los perjuicios que supone la cercanía al poder (Marañón, 2004, 129):

De suerte, joh Lucifer!, que el delicto es ser privado, no ser malo ni bueno, y es como lo que pasa en la vida humana: que todos mueren de hombres y no de enfermos, que ése es achaque.

Sirven estas palabras de exordio al pasaje siguiente, donde se presenta el mal de la privanza como algo esencial y no circunstancial (Marañón, 2005, 313). La condición del privado es

---

<sup>44</sup> Otro autor destacable, a comienzos del siglo XVII, es Georg Acacius Enenkel, que en 1620 publicó *Sejanus seu de praepotentibus regum ac principium ministris commonefactio*.

<sup>45</sup> Se encuentra el mismo motivo en la comedia *Cómo ha de ser el privado*.

equiparable a la del ser humano en general, que ha de morir por el hecho de serlo –«todos mueren de hombres y no de enfermos, que ése es achaque»–, una idea sobre la que volverá Quevedo en *Virtud militante*<sup>46</sup>. En ese mismo sentido, hará decir a Satanás: «la privanza es tropezón y todo príncipe es zancadilla». Clito argumenta que los privados son condenados por el hecho de serlo, independientemente de su bondad o maldad<sup>47</sup>; de hecho, tampoco los buenos privados –como Séneca– están libres de caer. Incluso si el privado virtuoso sirve a un príncipe justo: el caso de Belisario se presenta como ejemplo elocuente de que el destino del valido es siempre el de subir para caer y, en consecuencia, debe estar dispuesto a ese sacrificio (Marañón, 2005, 107-111).

Esta figura del privado conecta inevitablemente con la cuestión de la tiranía. Aunque en principio Francisco de Quevedo se opuso –como todos los teóricos políticos que aceptaban la doctrina de la Iglesia– al derecho de resistencia ante un tirano, esto no impidió que se pronunciara ocasionalmente en términos arriesgados (Maravall, 1982, 124-126). Así, por ejemplo, en el *Discurso de todos los diablos* leemos: «para ver cuán poco caso hacen los dioses de las monarquías de la tierra, basta ver a quién se las dan». Recordemos que, si bien Quevedo manifestó siempre su rechazo al tiranicidio, en su obra política por momentos parece acercarse a esta idea<sup>48</sup> y, en todo caso, seguramente ese rechazo no fue para él incompatible con una deposición inicua, pues se planteaba la desobediencia al príncipe (Rey, 2012, 63)<sup>49</sup>.

En otro orden de cosas, valdrá la pena volver a subrayar la influencia de Justo Lipsio en la obra de Quevedo, quien reelaboró tópicos y lugares del autor flamenco. Lipsio, bajo el influjo de

<sup>46</sup> Así lo apuntaron, tanto Marañón (2005, 106) como A. Rey (Quevedo, 2003, 314).

<sup>47</sup> Tal como apuntó V. Roncero (1991, 147), Quevedo habría manifestado de modo implícito sus reparos a la existencia misma del valimiento como institución.

<sup>48</sup> De hecho, Peraita (1996, 83) da a entender que Quevedo llegó a aceptar implícitamente el tiranicidio.

<sup>49</sup> Véanse también al respecto, por lo menos: Peraita (1996), Blanco (1998), Iglesias (2010; 2014), García López (2017, 214-228).

Tácito y del neoestoicismo, había logrado atenuar los planteamientos de Maquiavelo y acabaría dejando una huella indeleble en el Quevedo más político. En el *Discurso de todos los diablos*, concretamente, son claras las reminiscencias lipsianas, sobre todo en lo que se refiere a privados y príncipes: la relación metafórica entre el azogue y el poder que detenta el privado constituye una actualización del tópico desarrollado por Lipsio en su *Politicorum*; el edicto final de Lucifer es muy similar al que se encuentra en el *Somnium*; entre los vicios del príncipe, se destacan dos de los que Lipsio, en el *Politicorum*, señalaba como peores –la crueldad y la avaricia–, justamente en el mismo orden<sup>50</sup>.

### ***Resistentem excusari posse puto***

A partir de este punto, podemos tratar de plantearnos cómo pudo ser la recepción de la obra quevediana –y concretamente el *Discurso de todos los diablos*–, hacia 1639-1648 –es decir, seguramente aún en vida de Quevedo–, por parte de un profesor alemán que representaba la perspectiva jurídico-política de la universidad reformada en la primera mitad del siglo XVII.

Por una parte, hemos de tener presente que la recepción del *Discurso* se vería en este caso condicionada por las profundas modificaciones introducidas en la versión francesa, según queda ya apuntado. Tenemos un claro ejemplo de ello en el pasaje subrayado que ha servido como punto de partida a este trabajo: «el delicto es ser privado, no ser malo ni bueno» pasa, en la traducción de La Geneste, a «il ne faut estre ny bon ny mechant pour estre criminel, mais seulement favory d'un Tyran», de manera que, si en el original quevediano delinquían *todos* los privados<sup>51</sup>, en el texto de La Geneste, tan sólo los privados de un tirano. Es decir, que Monaeus probablemente interpretó este pasaje como una advertencia ante quienes prestan servicio al tirano: como jurista,

---

<sup>50</sup> Para más detalles, consultense Schwartz (2000, 256; 2013, 78 y 80) y Marañón (2005, 78-79).

<sup>51</sup> Subyace, no obstante, en las palabras de Clito un sentido irónico: Alejandro había castigado a diversos ministros que no lo merecían, por lo que su «delito» no podía ser otro que la condición misma de privados.

quizá le preocupó la idea de que el ministro pudiera convertirse en criminal independientemente de su calidad moral, porque esto podía, implícitamente, aceptarse como justificación de la desobediencia o resistencia a la tiranía.

Por otra parte, pese al esperable antagonismo entre un Quevedo sólidamente católico, martillo de herejes, y un lector calvinista para quien sin duda los *Sueños* despertarían importantes recelos –principalmente por los duros ataques contra Calvino y los reformados<sup>52</sup>–, existían en cambio diversos puntos de convergencia en materia política que podían hacerlos perfectamente compatibles. De hecho, católicos y calvinistas –no así los luteranos– coincidieron en gran medida en su concepción de la autoridad temporal, particularmente en lo que se refiere a la desobediencia de leyes consideradas injustas, pues partían de similares presupuestos políticos y jurídicos (Soria, 1997, 121 y 132). El propio Calvino, pese a que en su *Institución* defendía la necesidad de obedecer incluso al mal príncipe –al tirano–, también estableció un límite: que esta obediencia no fuera contraria a los preceptos divinos. Había, por tanto, una aceptación tácita de la insurrección y se contemplaba la actuación excepcional de alguien legitimado por el mandato de Dios (Hancock, 1989, 72-77). Más allá de Calvino, hubo autores como el teólogo Teodoro de Beza –Théodore de Bèze–, que en su obra *De iure magistratum* planteaba la idea del pacto y la del derecho de resistencia, en oposición a un tirano que ejerciera su autoridad contra las buenas leyes o negara ciertos privilegios como la libertad religiosa. En una línea similar, se puede mencionar a Philippe Duplessis-Mornay, a François Hotman, autor de *Franco-Gallia*, al teólogo calvinista Philips van Marnix; también podemos incluir obras como *Vindiciae contra tyrannos*, publicada en Basilea en 1579-1581 bajo el pseudónimo Stephanus Junius Brutus, donde se planteaba la cuestión del tiranicidio y el derecho de

---

<sup>52</sup> Bastará un ejemplo extraído del ejemplar que aquí analizamos, perteneciente al *Sueño del Infierno* –sexta *vision*–, pp. 303-304: «Caluin, que ses sectateurs déchiroient à belles ongles, reconnoissant qu'il les auoit abusez & trompez, comme son nom en Latin l'accuse, *Caluo*, ie trompe [...] Le Simoniaque Beze, Legislateur & Ministre de Geneue estoit assis, & lisant dedans la chaire de pestilence...».

resistencia. Algunas de esas ideas, como la del pacto político, habían sido manejadas por autores católicos españoles: dentro de la Escuela de Salamanca, Francisco de Vitoria y Francisco Suárez; también el jesuita Juan de Mariana. De hecho, es muy significativo que Beza, admirador del sistema político español, presentara en *De iure magistratum* las estructuras políticas de España como ejemplares, subrayando la autoridad de los estamentos frente a los reyes (Huesbe, 2003).

También es relevante que el jurista reformado Herman Vultejus, maestro de Monaeus, en 1599 preparase una edición de *In quaedam imperatorum rescripta* de Antonio de Padilla y Meneses, catedrático en Salamanca, precedida de una epístola en que ponderaba el excelente trabajo de los juristas españoles, subrayando su perspicacia y seriedad (Weber, 1953, 723). Pero aquí ha de interesar especialmente la figura de Matthias Martinius, quien, según ya adelanté, fue protector de Johannes Conradus Monaeus en Bremen, donde también fue maestro de Johannes Cocceius, uno de los principales defensores de la teología de la alianza. Martinius representa bien al teólogo reformado de comienzos del siglo XVII, tanto por adoptar el lenguaje del pacto como por su visión de las condiciones de la vida política posteriores a la «caída» de la humanidad en el pecado. En su obra *De Gubernatione Mundi*, 1613, defendió el pacto creacional de la humanidad con Dios, mientras que cualquier forma de *consociatio* humana llevaría, en su opinión, la marca del pecado. Probablemente Martinius había tomado prestado el término *consociatio* de la obra de Althusius, a quien conoció muy de cerca, pues ambos fueron profesores en Herborn y también coincidieron en Emden (Henreckson, 2019, 65).

Johannes Althusius (1557-1638), que ocupó una cátedra de Derecho en Herborn, llegó a plantear en su *Politica methodicae digesta*, 1603-1614, entre otras cosas, que ciertos magistrados o asambleas podían estar dotados de autoridad para ejercer resistencia ante un tirano si sus acciones eran injustas y moralmente contrarias a la ley; consideró que la tiranía destruía los fundamentos de la *consociatio* y

que el tirano era un instrumento del diablo<sup>53</sup>. E. Reibstein (1949; 1955) defendió que en la obra de Althusius había una clara dependencia de los iusnaturalistas españoles del siglo XVI y lo consideró continuador de la Escuela de Salamanca: concretamente, habrían ejercido una decisiva influencia Diego de Covarrubias – *Variarum resolutionum libri tres*, *Practicarum quaestionum liber unus* – y Fernando Vázquez de Menchaca – *Controveriarum usu frequentium libri tres* –, sobre todo en cuestiones de Derecho natural y de gentes, soberanía popular y sometimiento del principio a las leyes divina y humana (Fernández de la Mora, 1991)<sup>54</sup>. Por otro lado, la *Política* de Althusius se relaciona estrechamente con el programa de estudios de la facultad de jurisprudencia de la Universidad de Herborn – surgida ante la necesidad de institucionalizar y dar forma a la teología calvinista–, para lo cual se tomó como modelo la facultad de Derecho de la católica Universidad de Pont-a-Mousson, fundada por los jesuitas en 1572, de manera que se puede reconocer una línea discursiva común entre Jean Bodin, Pierre Grégoire y Althusius (Carvajal, 2014, 419-421). También será pertinente apuntar la coincidencia de Althusius con Justo Lipsio en la difusión de ciertas ideas sobre el buen gobierno; de hecho, Lipsio es citado de manera regular en la *Política* del teólogo alemán, donde se adivina un eco del neoestocismo lipsiano: es muy probable que *De constantia libri duo*, 1583, influyera de modo decisivo en Johannes Althusius (Aroney y Kennedy, 2020, 23).

Si regresamos una vez más, antes de concluir, al caso de Johannes Conradus Monaeus, veremos que, si bien no desarrolló – o al menos no lo plasmó por escrito– una teoría política que permita compararlo con las figuras anteriormente mencionadas, en

---

<sup>53</sup> Es muy amplia la bibliografía referida a las ideas políticas de Althusius, entre la que se encuentran los trabajos ya fundamentales de Gierke, Winters, Friedrich, Hüglin o Knöll. Para una síntesis en español y abundantes referencias bibliográficas al respecto, véase Carvajal (2014). De la *Política* hay traducción española de Mariño y Truyol (Althusius, 1990).

<sup>54</sup> En un sentido más puramente político, son también elocuentes las palabras de Figgis (1999, 28), quien ha visto en Althusius un eslabón entre la obra de Juan de Mariana y los revolucionarios franceses del XVIII: «Mariana planted, Althusius watered and Robespierre reaped the increase».

algunos opúsculos y disputas en que participó se percibe cierto interés por la política a nivel teórico, dentro de una perspectiva jurídica, que sería avivado tal vez por su actividad diplomática y como consejero, según queda ya expuesto. Un ejemplo ilustrativo de ello lo tenemos en la *Disputatio Justinianea secunda, de jure naturali, gentium, ac civili*, disputa académica presidida por Monaeus en 1647. Especialmente elocuentes son algunas de las tesis sometidas a examen público (Monaeus y Finckius, 1647):

[XXXVIII] Summae potestati, ut puta ordinationi  
Divinae, resistere nemini fas est.

[XXXIX] Quod si potestas illa personam Principis  
deponat, ac Tyranni assumat, tum resistentem excusari  
posse puto, quod tamen cum mica salis est accipendum.

Aquí, si bien inicialmente se rechaza el derecho de resistencia, apelando al mandato divino, se acepta como lícita la resistencia al poder cuando el príncipe es sustituido por un tirano, aunque advirtiendo de que ha de tomarse la decisión con cautela.

Es relevante que Monaeus –y el círculo universitario al que pertenecía– se interesara por la tan debatida cuestión, durante los siglos XVI y XVII, del derecho de resistencia ante el tirano<sup>55</sup>, coincidiendo con algunos autores en determinados planteamientos. Como hemos visto, se dio cierta confluencia, en lo que se refiere a la concepción de la autoridad temporal, entre autores católicos y calvinistas, por lo que resulta verosímil la presencia del *Discurso de todos los diablos*, obra de contenido marcadamente político –con especial atención a las figuras del favorito y el tirano–, entre las lecturas de un jurista y profesor reformado.

---

<sup>55</sup> Aunque seguramente no trascienda lo anecdotico, puede ser útil apuntar que al cálculo renal que causó su última enfermedad y que lo atormentó antes de morir, le dio Monaeus –sin duda irónicamente– el nombre de Erasmo; para ponderar la crueldad del dolor que le causaba, fue comparado entonces aquel cálculo con el legendario rey etrusco Mecenio y con Fálaris, ejemplos prototípicos de tirano (*Effigies et vitae*, 1654, 202).

Parece probado que hubo interés por algunos textos quevedianos, dentro de la órbita calvinista, durante el siglo XVII. Indicio de ello es la existencia de traducciones al holandés, al alemán, al inglés y al francés<sup>56</sup>, si bien habrá que aceptar que ese interés sería parcial, selectivo, pues se sometieron los textos a profundas manipulaciones en algunos casos. La prueba más sólida la proporciona el capitán Haring van Harinxma, primer traductor de los *Sueños* al neerlandés, que vio en la obra de Quevedo una forma de combatir los vicios, es decir, que se sintió atraído por su dimensión moralizante. Por su parte, Johannes Conradus Monaeus, como profesor y lector especializado, parece que se centró principalmente en la vertiente política de *Les visions* (más específicamente, la del *Discurso de todos los diablos*).

En la primera mitad del siglo XVII, entre la élite cortesana y los círculos intelectuales de la sociedad neerlandesa de fe reformada, la imagen que se tuvo de España y la cultura española distaba bastante del extremismo o el rechazo, que sí se dio en un ámbito más general<sup>57</sup>. El interés por los escritores españoles se mantuvo muy vivo, como evidencia la adquisición de libros jurídicos, teológicos, historiográficos y literarios (Lechner, 2004, 232). Del mismo modo que Cervantes, Lope de Vega o Gracián, también Quevedo fue un autor bastante apreciado en las Provincias Unidas. Es significativo que mereciera elogios de un calvinista convencido como Harinxma, quien manifestó su admiración por el ingenio y el refinado estilo del señor de la Torre de Juan Abad (Moser, 2002, 49-51). El caso de Johannes Conradus Monaeus parece haber sido similar. El testimonio –aunque exiguo– que ofrece la biblioteca de Monaeus ha de apreciarse, en este contexto, como ejemplo de la proyección que pudo alcanzar la obra de Quevedo en un ámbito tan insospechado como el reformado, *a priori* hostil a las convicciones del autor pero afín a cierta perspectiva política, lo cual contribuye –siquiera

---

<sup>56</sup> Al menos hasta la revocación del Edicto de Nantes, en 1685, los potenciales lectores calvinistas en Francia serían numerosos.

<sup>57</sup> Por ejemplo, cuando en 1594 Groninga se reincorporó a las Provincias Unidas, adoptando el calvinismo más ortodoxo, fueron numerosas las prohibiciones y persecuciones a los católicos.

mínimamente— a enriquecer el estudio de la recepción de los textos quevedianos con datos concretos sobre un lector contemporáneo.

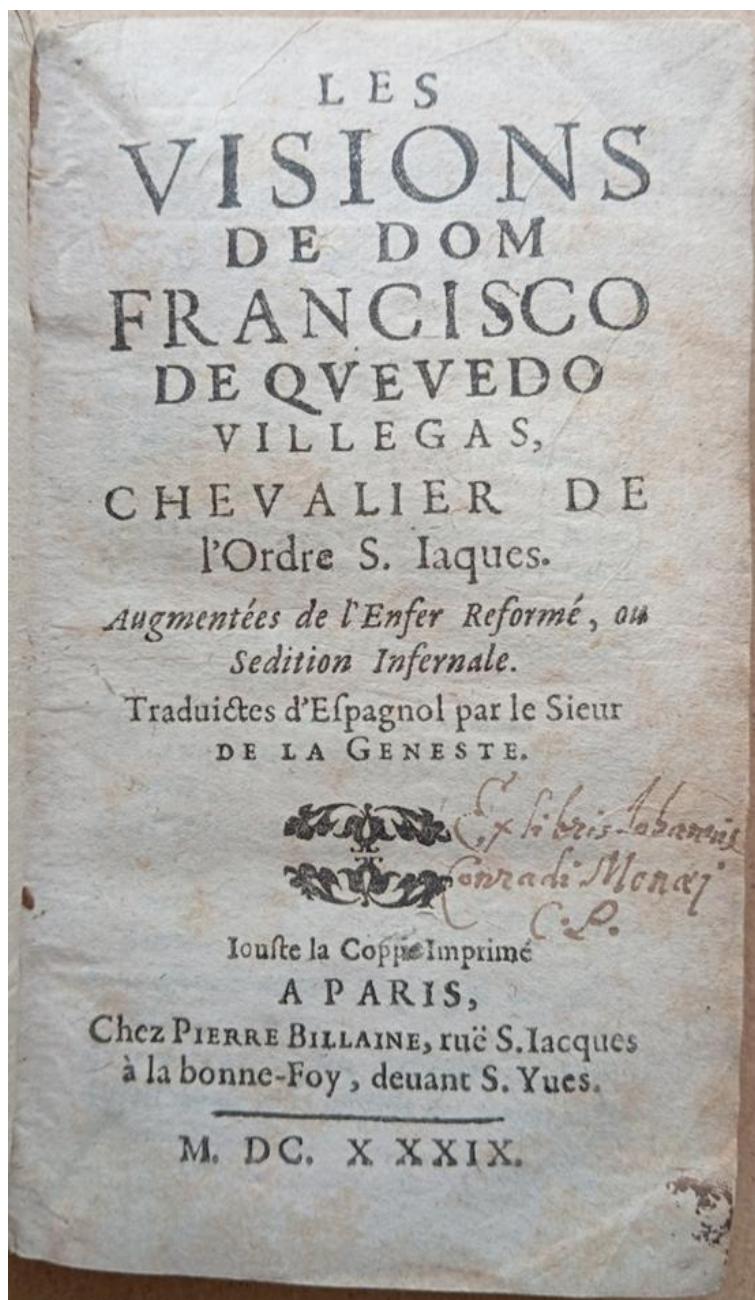


Fig. 1. *Les visions*, París, Pierre Billaine, 1639. Biblioteca particular, Salamanca, R065

## Bibliografía

AA, Abraham Jacob van der. (1869) *Biographisch woordenboek der Nederlanden*. Vol. 12-2. Haarlem. J. J. van Brederode.

ANDREAE, Johannes Heinricus. (1784) *Circenacrum Palatinvm cum ipsius archisatrapia ex historia, potissimvm politica & litteraria, illustratrvm*. Heidelberg. Johannes Baptist Weisen.

ALONSO VELOSO, María José. (2013) «Noticia sobre una traducción al italiano de *Doctrina moral* de Quevedo». *La Perinola*. 17. 203-228.

ALONSO VELOSO, María José. (2015) «La recepción europea del Marco Bruto de Quevedo: traducciones hasta el siglo XVIII». *La transmisión de Quevedo*. Flavia Gherardi y Manuel Ángel Candelas Colodrón (ed.). Vigo. Academia Editorial del Hispanismo.

ALONSO VELOSO, María José. (2016) «*La politique de Dieu*: una traducción desconocida de la obra de Quevedo, en un manuscrito del siglo XVII». *Dicenda*. 34. 33-67.

ALONSO VELOSO, María José. (2017) «La recepción de la sátira lucianesca de Quevedo en Inglaterra: la primera traducción de *Discurso de todos los diablos*». *Quevedo en Europa, Europa en Quevedo*. María José Alonso Veloso (ed.). Vigo. Academia del Hispanismo. 125-148.

ALONSO VELOSO, María José. (2024) «La transmisión de los *Sueños* de Quevedo en Europa, la primera traducción francesa de *Discurso de todos los diablos*». *Les «Sueños» de Quevedo*. Rafaële Audoubert, Marina Mestre-Zaragoza y Philippe Meunier (ed.). París. Classiques Garnier. 117-150.

ALTHUSIUS, Johannes. (1990) *Politica (1603, 1614)*. Primitivo Mariño y Antonio Truyol (trad.). Madrid. Centro de Estudios Constitucionales.

ARBESÚ, David. (2006) «La manipulación ideológica de las obras de Quevedo en la Inglaterra del siglo XVII». *La Perinola*. 10. 317-338.

ARONEY, Nicholas y Simon P. Kennedy. (2020) «Johannes Althusius' Cosmopolitan Defense of Local Politics». *Cosmopolitanism and its discontents: rethinking politics in the age of Brexit and Trump*. Lanham. Rowman & Littlefield. 19-36.

ASTRANA MARÍN, Luis. (1946) *Epistolario completo de D. Francisco de Quevedo-Villegas*. Madrid. Instituto Editorial Reus.

BAHL, Peter. (2001) *Der Hof des Großen Kurfürsten. Studien zur höheren Amtsträgerschaft Brandenburg-Preußens*. Köln / Weimar / Wien. Böhlau.

BARONE, Lavinia. (2014) *La Carta a Luis XIII de Quevedo y la polémica antifrancesa en Italia en el siglo XVII*. Pamplona. Eunsa.

BENTHEMS, Henrich Ludolff. (1698) *Holländischer Kirch und Schulen Staat*. Franckfurt / Leipzig. Nicolaus Forsters / Buchhandl.

BERKEL, Klaas van y Guus Termeer. (2021) *The University of Groningen in the World. A Concise History*. Amsterdam. Pallas Publications.

BLANCO, Mercedes. (1998) «Del Infierno al Parnaso. Escepticismo y sátira política en Quevedo y Trajano Boccalini». *La Perinola*. 2. 155-193.

BRÖGELMAN, Herta. (1959) *Die Französischen Bearbeitungen der «Sueños» des Don Francisco de Quevedo von 1632 bis 1759* (tesis doctoral). Universidad de Göttingen.

CARABIAS ORGAZ, Miguel. (2025) «Un conjurado que leía a Quevedo. Recepción de la *Vida de Marco Bruto* en el contexto de la conspiración de Aragón de 1648». *Edad de Oro*. 44. 441-460.

CARVAJAL, Patricio H. (2014) «La *Staatslehre* de Johannes Althusius (1557-1638) y la escuela de jurisprudencia de Herborn». *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*. 36. 413-436.

CIORANESCU, Alejandro. (1977) *Bibliografía francoespañola (1600-1715)*. Madrid. Anejos del Boletín de la Real Academia Española.

DÍAZ MARTÍNEZ, E. M. (1999) «Las fuente del *Discurso de las privanzas*». *La Perinola*. 3. 109-130.

*Effigies et vitae professorum Academiae Groningae et Omlandiae*. (1654) Groningae. Iohanem Nicolai.

EHRLICHER, Hanno. (2011) «Quevedo en Alemania». *La Perinola*. 15. 95-111.

EHRLICHER, Hanno. (2017) «*Visiones* de Quevedo: traducciones y transferencias culturales en la Alemania del siglo XVII». *Quevedo en su contexto europeo. Política y religión. Traducciones y textos burlescos*. María José Alonso Veloso (ed.). Vigo. Academia del Hispanismo. 125-143.

FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo. (1991) «El organicismo de Althusio». *Revista de Estudios Políticos*. 71. 7-38.

FEROS CARRASCO, Antonio. (1999) «Imágenes de maldad, imágenes de reyes: visiones del favorito real y el primer ministro en la literatura política de la Europa moderna, c. 1580-c. 1650». *El mundo de los validos*. John Elliott (ed.). Madrid. Taurus. 293-320.

FIGGIS, John Neville. (1999) *Political Thought from Gerson to Grotius: 1414-1625: Seven Studies*. Kitchener. Batoche Books.

FREHER, Paulus. (1688) *Theatri virorum eruditione clarorum. Tomus posterior*. Noribergae. Haeredum Andreeae Knorpii.

GARCÍA LÓPEZ, Jorge. (2017) «Quevedo dentro del pensamiento hispánico del Barroco». *La Perinola*. 21. 207-220.

GARCÍA SÁNCHEZ, Lúa. (2017) «La traducción polaca de *Política de Dios* de Quevedo». *Quevedo en Europa, Europa en Quevedo*. María José Alonso Veloso (ed.). Vigo. Academia del Hispanismo. 151-169.

GARZELLI, Beatrice. (2018) *Traducir el Siglo de Oro: Quevedo y sus contemporáneos*. Nueva York. IDEA.

GRÄSSE, Johann Georg Theodor. (1864) *Trésor de livres rares et précieux ou Nouveau dictionnaire*. Vol. V. Dresde. Rudolf Kuntze.

HANCOCK, R. C. (1989) *Calvin and the foundations of modern politics*. New York. Cornell University Press.

HENRECKSON, David P. (2019) *The Immortal Commonwealth. Covenant, community, and political resistance in early reformed thought*. Cambridge / Nueva York. Cambridge University Press.

HOTSON, Howard. (2020) *The Reformation of Common Learning, Post-Ramist Method and the Reception of the New Philosophy, 1618-1670*. Oxford. Oxford University Press.

HUESBE LLANOS, Marco A. (2003) «El derecho de resistencia en el pensamiento político de Teodoro Beza». *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*. 25. 483-504.

IGLESIAS, Rafael. (2010) «*Cómo ha de ser el privado* de Francisco de Quevedo y la tradición española antimaquiavélica de los siglos XVI y XVII». *La Perinola*. 14. 101-127.

IGLESIAS, Rafael. (2014) «Las alusiones directas a la simulación y a la disimulación en *Vida de Marco Bruto* y otras obras representativas de Francisco de Quevedo». *eHumanista*. 27. 415-465.

LECHNER, Jan. (2004) «¿La imagen del español...?». *Imágenes de España en culturas y literaturas europeas*. José Manuel López de Abiada y Augusta López Bernasocchi (ed.). Madrid. Verbum.

MARAÑÓN RIPOLL, Miguel. (2004) «Reyes y privados. Discurso satírico y filosofía política en un texto quevediano». *Criticón*. 92. 123-140.

MARAÑÓN RIPOLL, Miguel. (2005) *El Discurso de todos los diablos de Quevedo. Estudio y edición*. Madrid. Fundación Universitaria Española.

MARAVALL, José Antonio. (1982) «Sobre el pensamiento social y político de Quevedo (una revisión)». *Homenaje a Quevedo. Academia literaria renacentista II*. Víctor García de la Concha (ed.). Salamanca. Universidad de Salamanca. 69-132.

MARTINENGO, Alessandro y Diego SÍMINI. (2003) «La primera traducción italiana del *Buscón*». *Estudios sobre el Buscón*. Pamplona. Eunsa. 273-294.

MONAEUS, Johannes-Conradus y Nicolaus Finckius. (1647) *Disputatio Justiniane secunda, de jure naturali, gentium, ac civili. Qvam SS. Triade prosperante, & succurrente praeside clarissimo, amplissimo, consvlissimo viro, D. Johan-Conrado Monaeo... Publico examini exasciandam subjicit Nicolaus Finckius Groninganus*. Groninga. Johannis Cöllen.

MOSER, Nelleke. (2002) «Overdroomede Dromen Haring van Harinxma (1604-1669) als Vertaler van Quevedo's *Sueños*». *Jaarboek voor Nederlandse Boekgeschiedenis*. 9. 41-56.

NIDER, Valentina. (2011) «Nicolò Serpetro, traductor del *Marco Bruto* de Quevedo». *La Perinola*. 15. 171-190.

NIDER, Valentina. (2012) «Texto y contexto de dos traducciones olvidadas: La Carta a Antonio de Mendoza de Quevedo y la Instrucción al Exercicio de la muerte de Luisa de Padilla, condesa de Aranda». *Il prisma di Proteo: riscrittture, ricodificazioni, traduzioni fra Italia e*

*Spagna* (sec. XVI-XVII). Trento. Università degli Studi di Trento. 481-504.

OHLN, Sven Em. (1967-1969) «Martinus Gestrinius». *Svenskt biografiskt lexikon*. Erik Grill (ed.). Vol. XVII. Estocolmo. Norstedt Tryckeri.

PERAITA, Carmen. (1996) «From Plutarch's Glossator to Court Historiographer: Quevedo's Interpretative Strategies in *Vida de Marco Bruto*». *Allegorica*. 17. 73-94.

PERAITA, Carmen. (1997) *Quevedo y el joven Felipe IV. El príncipe cristiano y el arte del consejo*. Kassel. Reichenberger.

PHÉLOUZAT, Colette. (1973) *La Geneste, traducteur de Francisco de Quevedo* (tesis doctoral). Universite de Bourdeaux.

PIŁAT-ZUZANKIEWICZ, Marta. (2007) «La perfecta privanza según Francisco de Quevedo: de la aproximación teórica a la visión dramatizada». *La Perinola*. 21. 67-97.

QUEVEDO, Francisco de. (1852) *Obras de don Francisco de Quevedo Villegas*. Edición de Aureliano Fernández-Guerra. Biblioteca de Autores Españoles. Vol. XXII. Madrid. Rivadeneyra.

QUEVEDO, Francisco de. (2003) *Discurso de todos los diablos o infierno enmendado*. Edición de Alfonso Rey. *Obras completas en prosa*. Vol. I-2. Alfonso Rey (dir.). Madrid. Castalia. 469-560.

REIBSTEIN, Ernst. (1949) *Die Anfänge des neueren Natur und Völkerrechts*. Berna. Haupt.

REIBSTEIN, Ernst. (1955) *Johannes Althusius als Fortsetzer der Schule von Salamanca. Untersuchungen zur Ideengeschichte des Rechtsstaates und altprotestantischen Naturrechtslehre*. Karlsruhe. C. F. Müller.

REY, Alfonso. (2003) «Introducción al volumen I». Francisco de Quevedo. *Obras completas en prosa*. Vol. I-1. Alfonso Rey (dir.). Madrid. Castalia. XXIX-XXXVII.

REY, Alfonso. (2012) «Introducción». Francisco de Quevedo. *Obras completas en prosa*. Vol. V. Alfonso Rey (dir.). Madrid. Castalia. 11-83.

ROIG MIRANDA, Marie. (1997) «Las traducciones francesas de los Sueños de Quevedo en el siglo XVII y hasta 1812 (Nota bibliográfica)». *Quevedo a nueva luz: escritura y política*. Lía Schwartz Lerner y Antonio Carreira (ed.). Málaga. Universidad de Málaga. 165-212.

ROIG MIRANDA, Marie. (1998) «Le texte des Sueños de Quevedo et sa traduction française par le sieur de la Geneste». *Théorie et pratique du texte*. P. Demarolle (ed.). Lublin. Wydawnictwo UMCS. 155-166.

ROIG MIRANDA, Marie. (2000) «Edición y anotación de *Les Visions* del Sieur de La Geneste». *La Perinola*. 4. 367-378.

ROIG MIRANDA, Marie. (2003) «Las traducciones francesas del Buscón». *Estudios sobre el Buscón*. Alfonso Rey (ed.). Pamplona. Eunsa. 243-272.

ROIG MIRANDA, Marie. (2004) *Les visions de Quevedo traduites par le sieur de la Geneste*. París. Champion.

ROIG MIRANDA, Marie. (2011) «La recepción de Quevedo en Francia». *La Perinola*. 15. 235-261.

ROTSCHEIDT, Wilhelm. (1908) «Rheinische Studenten am Gymnasium illustre in Bremen (1610-1788)». *Zeitschrift des Bergischen Geschichtsvereins*. 41. 133-155.

SCHWARTZ, Lía. (2000) «Justo Lipsio en Quevedo: Neoestocismo, política y sátira». *Encuentros en Flandes: relaciones e*

*intercambios hispanoflamencos a inicios de las Edad Moderna.* Werner Thomas y Robert A. Verdonk (ed.). Lovaina. Leuven University Press / Fundación Duques de Soria. 227-273.

SCHWARTZ, Lía. (2013) *Lo ingenioso y lo prudente. Bartolomé Leonardo de Argensola y la sátira.* Salamanca. Universidad de Salamanca.

SORIA, Mario. (1997) «Calvinistas y católicos ante el origen y límites del poder. Un apunte sobre las ideas políticas en la segunda mitad del siglo XVI». *Annales de la Fundación Francisco Elías de Tejada.* 3. 121-140.

STELLING-MICHAUD, Suzanne. (1975) *Le livre du recteur de l'Académie de Genève (1559-1878). IV Notices biographiques des étudiants H-M.* Genève. Librairie Droz.

STOLL, Andreas. (1970) *Scarron als Übersetzer Quevedos. Studien zur Rezeption des Pikaresken Romans «El Buscón» in Frankreich («L'aventurier Buscon», 1633).* Colonia. Kölner Universität.

STRIEDER, Friedrich Wilhelm. (1794) *Grundlage zu einer Hessischen Gelehrten und Schriftsteller Geschichte. Seit der Reformation bis auf gegenwärtige Zeiten.* Vol. ix. Kassel. J. H. G. Griesbachs.

VALLES CALATRAVA, José R. (2008) *Teoría de la narrativa. Una perspectiva sistemática.* Madrid / Fráncfort del Meno. Iberoamericana / Vervuert.

WEBER, Dr. von. (1953) «Influencia de la literatura jurídica española en el Derecho penal común alemán». *Anuario de Historia del Derecho Español.* 23. 717-735.

WIPPERMANN, C. W. (1853) *Regesta Schaumburgensia. Die gedruckten Urkunden der Grafschaft Schaumburg zusammengestellt, Zeitschrift des Vereins für hessische Geschichte und Landeskunde.* Vol. 5. Kassel. im Kommissions-Verlage von J. J. Bohné.